

mil setez. sesenta y nueve, estando en la dha
la Capitulacion appresencia de dho Ayuntamiento.
hize suen yo dho es. la d. prov. despachada
p. el R. Consejo de las dhas. a pedim. del R. fiscal
supha en Madrid a veinte y ocho de Enero del
año proximo pasado q. llego a esta d. Villa
dada en treze de Julio de dho año. al R. Alcaide
nuebam. electo y posesionado D. Pedro de
Gonzalez fernandez. despues de lo qual en el mis-
mo día, ley a la letra dha R. prov. y la o-
traliada en Granada a diez y seis de oc-
tubre de dho año de sesenta y siete. p. la d.
sala del Crimen q. se allan las quimeras
prov. que aqui se cita en el Libro de Rexedra
del dho año de sesenta y ocho y inmediato
y la segunda en el de dho año de mil setez
sesenta y siete; asi como el R. Pedro de Gon-
zalez como al R. Juan Gonzalez e su com-
pañero aq. antes de las tenidas e chas sauer
ya era nuebam. y amada. abundante de las
enotificada, como tambien a d. magr
Manz Gil Miran. Alcaide de esta
Villa: los quales obedezcan a las dhas. dos
R. provisiones con el respeto y reveren-
cia acostumbrada y a d. de nov. y se cum-
plan qualesquier e se cumplan como en ellas
se contiene de todo lo qual yo otro es. d. ay.
fize en m. de sesenta y siete =

En Pedro Gonzalez fernandez
D. Juan fernandez
D. Juan fernandez
D. Juan fernandez

En Lorenzo
En Lorenzo

En Lehejin a d. de enero mes, y año dho, yo el

